



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 2023.**

PRESIDENTE  
D. MANUEL AYORA

VOCALES  
D. FERNANDO ZAZO  
D. ANTONIO MOYA  
D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PANADERO

SECRETARIA  
D<sup>a</sup>. EVA MARÍA UREÑA RECIO

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), a las 9:30 horas del día 6 de febrero de 2023, se constituye la Mesa de contratación, por los Sres. referidos al margen, a los efectos de celebrar la sesión previamente convocada para este día. Comprobada la existencia de "quórum" suficiente para la válida celebración del acto, la Presidencia acuerda su apertura, celebrándose en la forma que sigue:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior (19 de enero de 2023).**

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del Acta de la sesión anterior que se somete a aprobación, y que han sido entregadas a los miembros de la mesa junto al Orden del Día de la presente sesión. No existiendo intervención alguna, queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de enero de 2023.

**2º.- Apertura Sobre 1 "DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR" del procedimiento de contratación seguido bajo nº de Expt. 23.02.01/2022/0009 «CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA DE MIRASIERRA».**

Se procede a la calificación administrativa contenida en el sobre «1» de los licitadores presentados, analizada la documentación aportada, se certifica la siguiente relación de documentos:

Nº orden	Empresa/Profesional	ROLECE	Declaración responsable	Memoria Técnica
1	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL	✓	✓	✓
2	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	✓	✓	✓
3	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS SA	✓	✓	✓
4	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, SL	✓	✓	✓
5	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	✓	✓	✓
6	MAVA 2000, S.L.	✓	✓	✓
7	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	✓	✓	✓
8	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	✓	✓	✓
9	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	✓	✓	✓



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

A la vista de la relación de documentos que antecede, se comprueba la integridad y adecuación de la documentación presentada, por lo que se acuerda remitir las memorias técnicas al responsable del contrato, para su informe de valoración.

**3º.- Estudio del informe emitido por el Responsable de Sistemas TIC sobre la solvencia técnica y adecuación al Esquema Nacional de Seguridad de la mercantil propuesta como adjudicataria del contrato para el «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO», tramitado bajo nº. de Expte. 23.02.08/2022/0011**

La mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha de 2 de diciembre de 2022, propuso la adjudicación del contrato a la mercantil COVERT SECURITY, S.L. tras comprobar que su oferta representaba la mejor relación calidad-precio.

En la misma sesión, se requirió a la citada mercantil la aportación de la documentación necesaria para la adjudicación material del contrato, entre ella:

- La acreditativa de su **solvencia técnica**:

Requisito	Forma acreditación
Prácticas en sistemas de gestión y soporte de las tecnologías de la información y comunicación	Certificado conforme a la norma UNE-ISO 20000-1:2018 o similar
Sistema de gestión de seguridad de la información que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información	Certificado conforme a la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014 o similar
Eficacia energética en el uso y el consumo de energía que impulse el buen uso de la energía y el buen manejo de los recursos naturales.	Certificado conforme a la norma UNE-ISO 50001:2018 o similar
Procesos de mejora en productos y servicios	Certificado conforme a la norma UNE-ISO 9001:2015 o similar.

- El **Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad en categoría alta**, relativo a:
  1. Las medidas de seguridad de:
    - a) Las comunicaciones del sistema
    - b) El sistema de gestión
    - c) El sistema de control
    - d) El sistema de almacenamiento
    - e) Los sistemas embarcados
  2. La gestión de incidentes de seguridad y su plan de continuidad.
  3. Los detalles y las relaciones de la cadena de suministro de los diversos componentes.
  4. Aquellos otros aspectos que se consideren relevantes por parte del ofertante.



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Con fecha de 23 de diciembre de 2022, la citada mercantil presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, según establece el artículo 140.1 de la LCSP.

Trasladado el expediente al Responsable de Sistemas TIC, a los efectos de su informe, con fecha de 23 de enero de 2023, dictamina cuanto sigue:

**«1.- Justificación de la solvencia técnica:**

*Sobre la solvencia técnica, el pliego de cláusulas administrativas pide 4 requisitos.*

- 1) *Prácticas en sistemas de gestión y soporte de las tecnologías de la información y comunicación, acreditado mediante certificado conforme a la norma UNE-ISO 20000-1:2018 o similar*
- 2) *Sistema de gestión de seguridad de la información que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información, acreditado mediante certificado conforme a la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014 o similar*
- 3) *Eficacia energética en el uso y el consumo de energía que impulse el buen uso de la energía y el buen manejo de los recursos naturales, acreditado mediante certificado conforme a la norma UNE-ISO 50001:2018 o similar*
- 4) *Procesos de mejora en productos y servicios, acreditado mediante certificado conforme a la norma UNE-ISO 9001:2015 o similar.*

*Estos requisitos no tienen una posible y simple valoración booleana, pues la puntualización de similar que se hace en el pliego de cláusulas administrativas, abre la evaluación de su cumplimiento a múltiples consideraciones, no solo técnicas, también de naturaleza jurídica como más adelante puntualizaremos.*

*Sobre el cumplimiento de prácticas en sistemas de gestión y soporte de las tecnologías de la información y comunicación, no acreditan certificación alguna. En su lugar presentan un documento elaborado por un Ingeniero Técnico Industrial con nº de colegiado 25176 y que pertenece a la plantilla COVERT SECURITY, S.L. Más que una autoevaluación, se trata de un compromiso de cumplir con la norma, pues la prolífica información aportada se limita a describir la norma en sí, sin enumerar que actuaciones concretas vinculadas al proyecto serán adoptadas por COVERT SECURITY, S.L. Aquí, a las serias dudas de carácter técnico que esto plantea, surge la cuestión de naturaleza jurídica sobre si un Ingeniero Técnico Industrial está profesionalmente capacitado para poder asegurar este tipo de cumplimiento en sistemas TIC. Sobre el certificado de conformidad con la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014, aportan un informe de una empresa consultora experta en implantaciones de este tipo de certificaciones. En él se afirma que están ejecutando, desde el 30 de junio de 2022, un contrato para certificar a COVERT SECURITY, S.L., en las normas UNE-ISO/IEC 27001:2014 y UNE-ISO/IEC 27001:2019. La fecha en la que esperan tener la certificación es en el primer trimestre del 2023, pero, el hecho cierto es que en la actualidad carecen de esta acreditación ni se identifica una fecha concreta para obtenerla. Este técnico desconoce si este tipo de compromiso a futuro puede ser considerado admisible o no desde un punto de vista puramente legal. Obviamente, desde el punto de vista técnico, la certificación UNE-ISO/IEC 27001:2014 es la que se pide.*

*Sobre la eficacia energética en el uso y el consumo de energía que impulse el buen uso de la energía y el buen manejo de los recursos naturales, también presentan un documento firmado por el mismo Ingeniero Técnico Industrial. En este caso, lo complementan con una certificación en la ISO 14001, indicando que esta norma cumple con los requisitos de eficiencia energética. Esta afirmación es bastante cuestionable, pues si bien es cierto que la ISO 14001:2015 busca reducir el impacto ambiental y velar por la sostenibilidad, no está*



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

*concretamente orientada a mejorar el desempeño energético. La ISO 14001 y la ISO 50001 tienen objetivos totalmente distintos, aunque los resultados buscados por ambas estén claramente alineados. La norma ISO 14001 especifica los criterios para que las organizaciones puedan mejorar su impacto medioambiental, pero sin establecer una metodología para controlar el desempeño energético, algo en lo que se centra la ISO 50001. En cualquier caso, este punto entraría dentro de lo que el pliego de cláusulas administrativas denomina cómo similar, al acompañarse el documento elaborado por su Ingeniero Técnico Industrial de la certificación en la ISO 14001.*

*Del último aspecto pedido como solvencia técnica, aportan certificado de la norma UNE-ISO 9001:2015 con fecha de caducidad 2 de febrero de 2024.*

## **2.- Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad:**

*El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, como Administración Local, está sometida al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).*

*Dicho Real Decreto, exige que los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de su aplicación, contemplen todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS. Esta cautela se debe extender también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos.*

*Aunque el análisis de riesgos de nuestros sistemas los enmarca en categoría media, debemos entender, tal como recoge la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, que determinadas infracciones en materia de seguridad vial pueden derivar en penas de privación de libertad, por lo que un incidente de seguridad que afecte al sistema de control y vigilancia de tráfico, puede tener consecuencias muy graves sobre los individuos afectados de difícil o imposible reparación. Esto nos llevó a exigir que todos los elementos del sistema que contempla el pliego de prescripciones técnicas y que estén sometidos al alcance del ENS tengan la categoría de nivel alto mientras dure su mantenimiento.*

*Para asegurarlo, resulta imprescindible que el adjudicatario entregue un plan de adecuación que deberá mantener actualizado durante los cuatro años que dure la ejecución del contrato, estableciendo en él las medidas técnicas que aseguren su cumplimiento y la continuidad del servicio.*

*Este Ayuntamiento requirió a COVERT SECURITY, S.L., que aportase diferente documentación previa a la formalización del contrato, entre la que se incluía el plan de adecuación al ENS en categoría alta en lo referente a:*

5. Las medidas de seguridad de:
  - a) Las comunicaciones del sistema
  - b) El sistema de gestión
  - c) El sistema de control
  - d) El sistema de almacenamiento
  - e) Los sistemas embarcados
6. La gestión de incidentes de seguridad y su plan de continuidad.
7. Los detalles y las relaciones de la cadena de suministro de los diversos componentes.
8. Aquellos otros aspectos que se consideren relevantes por parte del ofertante



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

*Advirtiéndoles, de qué de no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta.*

*En plazo y forma, COVERT SECURITY, S.L., ha entregado un documento que denomina "Plan de Adecuación al ENS", pero que es, simplemente, una hoja de ruta que debe seguir una organización cualquiera para adecuarse al ENS sin entrar en ningún detalle concreto. Resulta tan genérico que, por ejemplo, dedica una parte a la categorización de los sistemas, cuando, en nuestro caso, se exige directamente la categoría alta por los motivos anteriormente explicados.*

*A la luz de la documentación aportada, resulta imposible evaluar la existencia real de un plan de adecuación, su viabilidad y su ajuste al alcance del proyecto.*

### **3.- Documentación técnica aportada el día 30 de diciembre de 2022:**

*Posteriormente, se recibe en el registro general de este Ayuntamiento, la anotación número 19.097, de fecha de entrada, 30 de diciembre de 2022, en la que COVERT SECURITY, S.L., adjunta lo que denomina "documentación técnica detallada explicativa para ayudar en la comprensión del alcance del proyecto".*

*Aunque esta documentación se recibe con posterioridad al plazo inicialmente notificado, siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, se procede a su evaluación para comprobar si presenta un plan de adecuación al ENS según los criterios pedidos.*

*Tras analizar la documentación, hay que señalar que se trata de una propuesta técnica viable y muy interesante, que desde el punto de vista técnico y funcional cubriría las expectativas y necesidades de esta Administración.*

*Es cierto que existe un aspecto que contradice lo pedido en el pliego de prescripciones técnicas. En su documento, COVERT SECURITY, S.L. advierte que "En caso de no existir o si estuvieran saturadas serán necesarias nuevas canalizaciones. Estas serán realizadas por el ayuntamiento. No incluimos la obra civil para la realización de estas.", algo que incumple lo recogido en cláusula 10ª del citado pliego. Por otro lado, la solución descrita, determina que "En este caso se monitorizará desde un PC designado por la propiedad en el edificio Municipal de Villanueva de la Cañada". Esto, además de no estar recogido en los pliegos, supondría la obligación de que este Ayuntamiento contase con una zona de acceso restringido (ZAR), algo que no existe y que sería muy complejo desplegar.*

*En cualquier caso, no se trata de valorar aquí la viabilidad técnica de la propuesta que, reitero, es impecable. Analizada la documentación, se constata que carece de un catálogo de los requisitos y responsabilidades que resulten más significativos para garantizar la seguridad de la información tratada y de los servicios prestados a nuestra entidad, con el fin de asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados. Resulta imposible determinar la política de seguridad que se ha de aplicar y en ningún lugar se traza un plan para la realización de auditorías, tanto de seguridad como técnicas, de los sistemas concernidos.*

*No podemos olvidar que es responsabilidad de las entidades locales contratantes velar porque los servicios prestados sean conformes con lo dispuesto en el ENS y que estos posean las correspondientes Certificaciones de Conformidad.*

*En la documentación aportada no se hace referencia directa ni indirecta, a la guía CCN-STIC 830 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, en el apartado de aquellas soluciones tecnológicas o servicios comprendidos suministrados o prestados por*



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

*organizaciones privadas, ni se utilizan los criterios y procedimientos previstos en la Guía CCN-STIC-809 DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ENS Y DISTINTIVOS DE CUMPLIMIENTO.*

*Esta Administración es muy consciente de la novedad que supone el Real Decreto 311/2022, por lo que se consideraría suficiente hacer, al menos, referencias concretas a las Guías CCN STIC 802 (Guía de auditoría), 804 (Guía de implantación) y 808 (Verificación del cumplimiento de las medidas en el ENS), para admitir que el licitador cuenta con los elementos necesarios para definir los criterios de determinación de la conformidad, así como la implantación y verificación de las medidas de seguridad, incluyendo los procesos de auditoría.*

*Tampoco se contemplan adecuaciones alternativas a otros sistemas de gobierno de la seguridad de la información, metodologías o herramientas asociadas, tales como la ISO 27001, COBIT, Octave, MAGERIT, PILAR u otras de naturaleza similar, ni tan siquiera, se plantean auditorías internas sobre tales referentes.*

### **3.- Conclusiones:**

- 1) *Sobre el cumplimiento de la solvencia técnica, este técnico desconoce sí, desde un punto de vista legal, los compromisos a futuro pueden ser admisible y sí un Ingeniero Técnico Industrial está profesionalmente capacitado para poder asegurar el cumplimiento de normativa en sistemas TIC. Por lo que propone al órgano de contratación **SOLICITAR** informe jurídico que aclare estos aspectos.*
- 2) *Sobre el plan de adecuación al ENS, el técnico que suscribe, propone al órgano de contratación **NO ADMITIR** la oferta presentada inicialmente por COVERT SECURITY, S.L., al resultar imposible acreditar su adecuación al nivel alto del ENS, para asegurar la correcta ejecución del proyecto acorde a los requisitos de la normativa vigente y a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.*
- 3) *En cuanto a la "documentación técnica" aportada el 30 de diciembre de 2022, por COVERT SECURITY, S.L., este técnico reitera su **VIABILIDAD TÉCNICA**, pero **NO APORTA** aclaración alguna sobre la existencia de un plan de adecuación al ENS».*

A su vista, se constata que COVERT SECURITY, S.L no reúne las condiciones necesarias para resultar adjudicatario del contrato.

Respecto de la solvencia técnica, se advierten las siguientes deficiencias:

- i) Prácticas en sistemas de gestión y soporte de las tecnologías de la información y comunicación. **No acredita la solvencia** en este apartado al carecer del certificado conforme a la norma UNE-ISO 20000-1:2018 o similar. No cabe admitir el informe técnico aportado en sustitución de dicha documentación por cuanto se limita a describir la norma en sí, sin enumerar qué actuaciones concretas han sido adoptadas para la ejecución del proyecto.
- ii) Sistema de gestión de seguridad de la información que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información. **No dispone de esta acreditación.** Cabe significar que, según dispone el artículo 141.4 LCSP, «las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

(...) deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato». Por tanto, la adquisición de la solvencia en un momento posterior inhabilita al participante como futuro adjudicatario del contrato.

Respecto del Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, se advierten las siguientes deficiencias:

- i) **El documento que denomina "Plan de Adecuación al ENS" no es tal sino, simplemente, una hoja de ruta** para su adecuación al ENS. A la luz de la documentación aportada, resulta imposible evaluar la existencia real de un plan de adecuación, su viabilidad y su ajuste al alcance del proyecto.

Al amparo de los hechos que anteceden, por unanimidad, la mesa de contratación acuerda PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Excluir a la mercantil COVERT SECURITY, S.L. Al no acreditar, en su totalidad, las condiciones necesarias para la adjudicación del contrato, según concluye el informe técnico que antecede. Por tanto, cabe considerar que la misma incurre en el supuesto que prevé el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 150 LCSP, conforme al cual

Es preciso, establecer una interpretación de dicho artículo acorde con su finalidad, que no es otra, en palabras de la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 780/2022, DE 23 JUNIO DE 2022, que

*«resolver situaciones de claro incumplimiento por parte del licitador mejor clasificado con transcendencia respecto de la garantía provisional, en el caso de que se hubiera constituido, y, en concreto, su incautación o, bajo la LCSP, imposición de una penalización del 3%, e incluso, incurrir en causa de prohibición de contratar».*

*«Los supuestos legales que cita la norma reseñada junto a la retirada injustificada de la oferta son concretos, e implican **incumplimientos graves y completos de una obligación**: no constituir la garantía definitiva y no formalizar el contrato por causas imputables al interesado. Es decir, **se equiparán a la retirada injustificada de la oferta incumplimientos totales de obligaciones concretas, no cumplimientos defectuosos de las mismas**».*

Extrapolando dicha teleología al presente supuesto, el incumplimiento del requisito de solvencia producirá el efecto de tener por retirada la oferta, según ratifica la Resolución 1821/2021, de 16 diciembre de 2021, del mismo Tribunal, conforme a la cual,

*«Este Tribunal entiende que concedida la posibilidad de mejora o subsanación de la solvencia técnica, los alegatos sobre su no exigibilidad esgrimidos por la recurrente vulneran las previsiones de los pliegos y la forma de **acreditación de la solvencia** ex artículo 92 de la LCSP, por lo que **las consecuencias jurídicas no pueden ser otras que las previstas en el artículo 150.2** de la LCSP, esto es, **entender retirada la oferta**, la imposición de la penalidad prevista en la norma y la incoación de oficio de un expediente por una causa legal de prohibición legal para contratar (artículo 71.2 letra a) de la LCSP. Se considera, por tanto, ajustada a Derecho la resolución de exclusión de la empresa recurrente, por no haber*



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

*acreditado, una vez concedida la posibilidad de subsanación, la solvencia técnica exigida en los pliegos».*

**Segundo.** Formular nueva propuesta de adjudicación en favor del siguiente clasificado, WAVECOM INGENIERÍA DE COMUNICACIONES, S.L., a quien se le ha de requerir para que, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:

**a. Capacidad de obrar.**

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- CIF de la empresa
- NIF del representante legal
- Escritura bastantada de apoderamiento del representante legal.

**b. Solvencia empresarial**

Solvencia Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Dicho elemento se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o, cuando en la fecha de licitación dicha inscripción aún no se hubiera producido, mediante la declaración del IVA. Esta última será presentada por los licitadores que no se hallen obligado al depósito de sus cuentas en el citado registro.

Solvencia Técnica:

Requisito	Forma acreditación
Prácticas en sistemas de gestión y soporte de las tecnologías de la información y comunicación	Certificado conforme a la norma UNE-ISO 20000-1:2018 o similar
Sistema de gestión de seguridad de la información que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información	Certificado conforme a la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014 o similar
Eficacia energética en el uso y el consumo de energía que impulse el buen uso de la energía y el buen manejo de los recursos naturales.	Certificado conforme a la norma UNE-ISO 50001:2018 o similar
Procesos de mejora en productos y servicios	Certificado conforme a la norma UNE-ISO 9001:2015 o similar.

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- c) Justificante del depósito garantía** por importe de 48.763,58 €, correspondiente al 5% en concepto de garantía definitiva más el 5% en concepto de garantía complementaria.





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

**d) Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad en categoría alta** en lo referente a:

- Las medidas de seguridad de:
  - a) Las comunicaciones del sistema
  - b) El sistema de gestión
  - c) El sistema de control
  - d) El sistema de almacenamiento
  - e) Los sistemas embarcados
- La gestión de incidentes de seguridad y su plan de continuidad.
- Los detalles y las relaciones de la cadena de suministro de los diversos componentes.
- Aquellos otros aspectos que se consideren relevantes por parte del ofertante.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La presidencia da por concluida la sesión. Y para constancia de lo tratado, extendiendo la presente acta que yo, la Secretaria, someto a la firma del Presidente y vocales presentes.

El Presidente

Vocal

Fdo.- Manuel Ayora Santisteban

Fdo.- Antonio Moya Jiménez

Vocal

Vocal

Fdo.- Fernando Zazo Hernández

Fdo: Concepción Panadero

La secretaria

Fdo.- Eva M<sup>a</sup> Ureña Recio



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada